

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION 00228-2019.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante informa que envió aviso de notificación a la demandada MELISSA MARGARITA SUAREZ LAFAURIE el cual fue recibido. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Septiembre 29 de 2020.-

La Secretaria,

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Septiembre Veintinueve (29) del año Dos Mil Veinte (2020).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa esta agencia judicial el aviso enviado por el apoderado judicial de la parte demandante a la demandada señora MELISSA MARGARITA SUAREZ LAFAURIE y recibido el día 03 de septiembre de la presente anualidad solicitando se tenga por notificada a la demandada; esta agencia judicial de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del CGP y haciendo el correspondiente control de legalidad y advirtiendo que en el aviso aportado por la parte demandante se observa que es señalado la clase del proceso como ejecutivo y la providencia a notificar señala mandamiento de pago al igual que el término de traslado de diez (10) días, lo cual se aparta de la realidad pues el presente asunto es un proceso verbal de restitución de tenencia según se desprende del auto admisorio de fecha 23 de septiembre de 2019. Así las cosas del citado aviso de notificación aportado se desprende que no fue realizado en debida forma como lo establece el Art. 292 del CGP que señala: ... **“NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...” (se destaca el subrayado). Con fundamento en lo anteriormente expuesto se ordenará al apoderado judicial de la parte demandante que rehaga el envío del aviso de notificación de la demandada MELISSA MARGARITA SUAREZ LAFAURIE a fin de que tenga la oportunidad de notificarse y no incurrir en yerros en el presente asunto que puedan eventualmente generar nulidad en el presente asunto, por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

1. Ordenar al apoderado judicial de la parte demandante rehacer el envío del aviso de notificación de la demandada MELISSA MARGARITA SUAREZ LAFAURIE a fin de que tenga la oportunidad de notificarse del proceso de la referencia en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

CESAR ALVEAR JIMENEZ.

H.C.